

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA EMPRENDEDURIA EN BREÑA ALTA Y AL SECTOR EMPRESARIAL POR LA MERMA DE INGRESOS DERIVADA DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL CASCO URBANO, Y OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL.

1.-Normativa aplicable.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197 de 7 de diciembre de 2005, Resolución de Alcaldía nº 262 de 01 de abril de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para año 2024, así como las Bases específicas que rigen la Convocatoria de subvenciones a la emprendeduría en breña alta y al sector empresarial por la merma de ingresos derivada de las obras de remodelación de la zona comercial abierta en el casco urbano, y otras medidas de apoyo al sector empresarial.

2.- Crédito presupuestario.- El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 100.000,00€ que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 433-47901 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención. El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las Bases reguladoras que establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones a la emprendeduría en breña alta y al sector empresarial por la merma de ingresos derivada de las obras de remodelación de la zona comercial abierta en el casco urbano.

La finalidad de las subvenciones podrá ser tanto la contribuir a paliar los efectos de los citados trabajos de mejora en la zona, afectando a la competitividad, el empleo y la generación interna de rentas necesarias para la mejora de la calidad de vida de los habitantes y visitantes de Breña Alta. Así como contribuir a la dinamización de la actividad empresarial municipal mediante el apoyo a la apertura de nuevos locales de negocio en el municipio.

4.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que desarrollen una actividad empresarial en un establecimiento situado en Breña Alta, que cumplan con la normativa general que les sea de aplicación y que se encuentren incluidas en alguno de los siguientes grupos (A y/o B):

A. Empresas de nueva alta censal en Breña Alta entre desde el 01 de Enero de 2023 hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes objeto de esta convocatoria, siempre que ello suponga la apertura de un nuevo establecimiento con atención directa a personas o empresas. Tendrán tal consideración tanto las empresas de nueva creación como aquellas ya creadas que no tuvieran presencia en el municipio hasta esa fecha, siempre que hayan abierto una nueva sede en el municipio durante el citado período.

B. Empresas con locales cuya facturación dependa de la afluencia presencial de clientela para su normal funcionamiento y que estén situados en las siguientes calles afectadas, directa o indirectamente por las obras de remodelación de la Zona Comercial Abierta:

- Calle Venezuela.
- Calle Esteban Pérez González.
- Calle 30 de Mayo (nº1 a 90)
- Calle La Dura
- Calle Atlántida
- Calle Blas Pérez González
- Calle Constitución (nº1 a 18)
- Calle Aduares
- Calle Guayrin
- Calle Espinel

Las personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas, desarrollando una actividad económica y los titulares de las actividades empresariales, deberán estar activos y en situación de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

Las comunidades de bienes o sociedades civiles, que puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de personas socias comuneras mancomunadas en que todas sean los representantes.

Las empresas que dispongan de más de un local situado en la zona de influencia y cumplan con los requisitos de beneficiario podrán acogerse a una subvención por cada local independiente y abierto al público situado en la misma.

La actividad económica objeto de subvención deberá estar en activo en el momento de la solicitud y permanecer en activo, con el local abierto al público, durante los seis meses siguientes a la resolución de concesión.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

En el caso de las empresas incluidas en el grupo A, se ampara la realización de actividad económica en cualquiera de sus formas (empresarial o profesional), siempre que esté afecta a un establecimiento de nueva apertura con atención al público, y el ámbito territorial se extiende a todo el término municipal.

Para las empresas incluidas en el grupo B habrá de referirse exclusivamente a actividades empresariales vinculadas igualmente a un establecimiento de atención al público. Las actividades profesionales; tales como oficinas y despachos profesionales, corredurías de seguros, actividades formativas, mensajerías, paqueterías, servicios médicos y de atención a la salud, asesorías y asimilados, deberán acreditar su incursión en pérdidas derivadas de las obras superiores al 30% mediante la presentación de la siguiente documentación.

- Informe de vida laboral del empresario actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.
- Documentación acreditativa de la incursión en pérdidas desde mes de julio 2023 hasta junio 2024 mediante la información contable de la que disponga cada empresa: Documentos contables; libros de registros de facturas; libros diarios de ingresos y gastos; libro de registros de ventas e ingresos; libro de compras y gastos; declaración de ingresos; modelo 131 de la AEAT; o documentos análogos acreditativos. En el caso de que la empresa no este obligada a llevar los libros contables, que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho acompañado de una declaración jurada en la que se haga constar que cumple con los requisitos exigidos.

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria las Grandes Superficies, Farmacias, Gasolineras, Locales de juegos, Servicios Funerarios

5.- Documentación a presentar

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo oficial (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmada por el/la titular o representante legal acreditado, haciendo constar en ellas que reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios, especificados en la Base Cuarta, en el plazo y lugar establecidos en la Base Séptima respectivamente, acompañada de la documentación especificada en la Base Octava.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de

concesión de la subvención, plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano Instructor, emitirá informe técnico con propuesta de resolución, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y cuantía de la misma, siendo la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver el procedimiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El resultado de La Resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá los efectos de la notificación..

7.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo al que se podrá acceder a través de la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>), debiendo ir acompañada de la documentación especificada en la Base Octava.

En caso que la documentación esté incompleta o defectuosa se le requerirá al interesado para su subsanación en el plazo de 10 días.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.-

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios estará en función de los puntos obtenidos, que podrán ser acumulativos, valorados a razón de 100€/punto, conforme a los siguientes criterios:

Beneficiarios	Puntos
Empresas ubicadas en Calles afectadas (Zonas I y II)	4
Empresas ubicadas en Calles afectadas Zona I	5
Participación en Show Room 2024	3,5
Nueva Alta Censal / Innovación (Grupo A Base Cuarta)	9

Zona I - Calle Venezuela desde intersección con C/ el Roble. Calle Esteban Pérez González. Calles Aduares y Espinel, desde Intersección con calle Venezuela hasta intersección con Calle 30 de Mayo.

Zona II - Calle 30 de Mayo (nº1 a nº90), Calle La Dura, Calle Atlántida, Calle Blas Pérez González, Calle Guayrin, Calle Constitución (nº1 a nº18), Calles Aduares y Espinel no incluidas en Grupo I.

9.- Plazo de Resolución, notificación y recursos: La resolución de solicitudes, cuyo plazo de tramitación y resolución serán de **TRES meses**, se producirá una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver. La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá los efectos de la notificación; dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente Recursos de Reposición, o directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Villa de Breña Alta

El Alcalde-Presidente

JONATHAN DE FELIPE LORENZO

Documento firmado electrónicamente al margen